



ACUERDO No. CSJCUA18-110
jueves, 23 de agosto de 2018

*"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado de Familia de Funza,
Cundinamarca"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No.1916 del 15 de agosto de 2018, radicado en este Seccional el veintiuno (21) posterior, la señora Juez de Familia de Funza, Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado de Familia de Funza, por el término de tres (3) días, en las fechas del 29, 30 y 31 de agosto de 2018, por cambio de secretario, que ejercerá su función en propiedad.

Que, revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una *-necesidad del servicio*, ante el acontecimiento enunciado, dado que se debe realizar el inventario de procesos que están a cargo de la Secretaría del referido Despacho Judicial.

Que, en colación de lo anterior, en Sesión Ordinaria del Consejo Seccional del día de hoy, se acordó autorizar al Juzgado para el Cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado de Familia de Funza, Cundinamarca por los días 29, 30 y 31 de agosto 2018.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado de Familia de Funza, Cundinamarca, deberán apoyar las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberán cumplir con el horario laboral

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. REMITIR, copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018)


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/grmn